



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Dictamen Jurídico Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA - ADJUDICA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEL SERVICIO DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA FLOTA AUTOMOTOR DEL ORGANISMO - 52-0029-LPU25

---

**DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS**

Coordinación de Compras y Contrataciones.

Reingresan las actuaciones EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA a consideración de este Servicio Jurídico a fin de emitir opinión legal acerca del Proyecto de Resolución a suscribirse por la Señora Presidente de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (IF-2025-108917642-APN-DSAYF#SENASA), obrante al orden número 59.

Allí se propone aprobar lo actuado en la Licitación Nº 52-0029-LPU25 para la provisión de combustibles, lubricantes y del servicio de geolocalización para la flota automotor del Organismo, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por un lapso igual. (Artículo 1º).

Asimismo, la medida dispone adjudicar los Renglones Nros. 1 y 2 a la firma YPF SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 30-54668997-9), con domicilio en la calle Macacha Güemes Nº 515, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 2.043.208.000.-). (Artículo 2º); desestimar la oferta de la firma BLO, BIENESTAR, LOGÍSTICA Y ORGANIZACION S.A. (CUIT 30-71543213-3), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida (Artículo 3º); y, por último, ordena que el gasto que demande el cumplimiento de la medida por la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$ 2.043.208.000.-) deberá imputarse a los Incisos 2 y 3 – Fuente de Financiamiento 12 - Servicio Administrativo Financiero 623 – SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA para el Ejercicio 2025 y subsiguiente según la proporción que corresponda de acuerdo a la emisión de la orden de compra. (Artículo 4º);

**-I-**

## **ANTECEDENTES**

Sobre el particular, cabe significar que con fecha 10 de julio de 2025, intervino de manera previa este Servicio Jurídico Permanente, conforme orden 12 (IF-2025-74774418-APN-DAJ#SENASA), al cual se remite en aras a la brevedad.

Al número de orden 15 (PLIEG-2025-76705842-APN-DGTYA#SENASA), se agrega el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Al número de orden 16 (DI-2025-106-APN-DGTYA#SENASA), el Director General Técnico y Administrativo, en fecha 18 de julio de 2025, dispone la aprobación del procedimiento y autoriza el llamado a Licitación Pública N° 52-0029-LPU25 para la provisión de combustibles, lubricantes y del servicio de geolocalización para la flota automotor del Organismo, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por un lapso igual.

Al número de orden 18 (ME-2025-78311985-APN-DSAYF#SENASA), el Director de de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 18 de julio de 2025, remite a la Sindicatura General de la Nación copia del acto administrativo de llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitando la intervención del Sistema de Precios Testigo conforme artículo 2º del Anexo I de la Resolución N° 36-E/2017 y sus modificatorias.

Al número de orden 19 (IF-2025-78821338-APN-DSAYF#SENASA), se agrega certificado de recepción de la Orden de Trabajo N° 00276/25 emitida por la Sindicatura General de la Nación.

Al número de orden 20 (IF-2025-78819213-APN-DSAYF#SENASA) y 21 (IF-2025-79407961-APN-DSAYF#SENASA) se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, de fecha 21 y 22 de julio de 2025, del llamado a Licitación Pública N° 0029/2025.

Al número de orden 22 (IF-2025-83326085-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 31 de julio de 2025, se incorpora la consulta efectuada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante la cual se solicita una prórroga de diez días para el acto de apertura, motivada en los tiempos administrativos necesarios para la correcta cotización.

Al número de orden 23 (IF-2025-83147540-APN-DGTYA#SENASA), el Director General Técnico y Administrativo, en fecha 30 de julio de 2025, emite la Circular Modificatoria N° 1, en respuesta a la consulta formulada por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA, informando que no se formulan objeciones al pedido de prórroga del acto de apertura y que la nueva fecha será la fijada en el cronograma del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPRAR).

Al número de orden 24 (PLIEG-2025-83570883-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 31 de julio de 2025, se incorpora la Circular N° 1 con consulta.

Al número de orden 25 (IF-2025-83883534-APN-DSAYF#SENASA), se agrega la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, de fecha 1 de agosto de 2025, de la Circular Modificatoria N° 1.

Al número de orden 26 (ME-2025-83872035-APN-DSAYF#SENASA), la Coordinadora de Compras y

Contrataciones, en fecha 1 de agosto de 2025, informa que la firma OLEIROS S.A. ha realizado una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitando precisiones sobre la prestación actual del servicio de localizador vehicular, integración del sistema de monitoreo, tipo de sensores requeridos y fechas para inspección técnica.

Al número de orden 27 (ME-2025-87814070-APN-DSAYF#SENASA), la funcionaria a cargo de la Coordinación de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 11 de agosto de 2025, responde a la consulta presentada por la firma OLEIROS S.A..

Al número de orden 28 (IF-2025-87891123-APN-DSAYF#SENASA), el Coordinador General de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 11 de agosto de 2025, emite la Circular Aclaratoria N° 2.

Al número de orden 29 (PLIEG-2025-87914559-APN-DSAYF#SENASA), se incorpora la Circular Aclaratoria N° 2.

Al número de orden 30 (NO-2025-91127405-APN-GPT#SIGEN), el Gerente de la Gerencia de Precios Testigo de la Sindicatura General de la Nación, en fecha 19 de agosto de 2025, responde a la solicitud de Precios Testigo efectuada mediante el memorándum ME-2025-78311985-APN-DSAYF#SENASA, informando que, conforme al Informe Técnico de fecha 18 de agosto de 2025, los servicios descriptos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares constituyen una especificidad y, en virtud del artículo 3º, inciso f), del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 36-E/2017 y sus modificatorias, se encuentran excluidos del Control de Precios Testigo por no tratarse de bienes o servicios normalizados o de uso común.

Al número de orden 31 (IF-2025-92329646-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 21 de agosto de 2025, se incorpora el Informe Técnico de Precios Testigo correspondiente a la Orden de Trabajo N° 00276/25.

Al número de orden 32 (IF-2025-92270654-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 21 de agosto de 2025, incorpora la vista previa del pliego correspondiente a la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25, detallando la fecha de apertura prevista para el 18 de agosto de 2025.

Al número de orden 33 (IF-2025-92272019-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 21 de agosto de 2025, se incorpora el listado de invitaciones a proveedores efectuadas.

Al número de orden 34 (IF-2025-92272726-APN-DSAYF#SENASA), se agrega el acta de apertura realizada el 18 de agosto de 2025 a las 17:00 horas, consignando las ofertas presentadas por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA por PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.043.208.000) y por Bio, Bienestar, Logística y Organización S.A. por PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$369.828.604).

Al número de orden 35 (IF-2025-92273487-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 21 de agosto de 2025, se incorpora el cuadro comparativo de ofertas.

Al orden 36, RE-2025-92338966-APN-DSAYF#SENASA, se agrega la oferta de Blo, bienestar, logística y organización SA, mientras que los documentos de la misma se agregan en orden 39

Al orden 37, RE-2025-92341068-APN-DSAYF#SENASA, se agrega la oferta de YPF SOCIEDAD ANONIMA, mientras que los documentos de la misma se agregan en orden 40

Al número de orden 38 (IF-2025-92359228-APN-DSAYF#SENASA), el Analista Técnico de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 21 de agosto de 2025, incorpora los comprobantes de las consultas de SIPRO, REPSAL y Habilidad para contratar, realizadas en cumplimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.

Al número de orden 41 (IF-2025-92667426-APN-DSAYF#SENASA), la Coordinadora de Compras y Contrataciones, en fecha 22 de agosto de 2025, agrega la verificación de requerimientos de los oferentes en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), constatando la inexistencia de sanciones laborales y deudas líquidas y exigibles ante ARCA, y remite el expediente a la Comisión Evaluadora para el análisis de las ofertas.

Al número de orden 44 (NO-2025-97427339-APN-PRES#SENASA), la Presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, en fecha 2 de septiembre de 2025, en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto 202/2017, comunica a la Oficina Anticorrupción la recepción de dos ofertas en la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25 y adjuntando la Declaración Jurada de YPF SOCIEDAD ANONIMA respecto a supuestos de vinculación con personas que desempeñan cargos en el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando la veeduría especial prevista en la normativa citada.

Al número de orden 45 (NO-2025-97427170-APN-PRES#SENASA), la Presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, en fecha 2 de septiembre de 2025, notifica a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) el cumplimiento del Artículo 4º del Decreto 202/2017, informando la recepción de dos ofertas en la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25 y adjuntando la Declaración Jurada de YPF SOCIEDAD ANONIMA, comunicando además la intervención solicitada a la Oficina Anticorrupción para la veeduría especial correspondiente.

Al número de orden 46 (IF-2025-99387032-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 8 de septiembre de 2025, se agrega la constancia de recepción por parte de la SIGEN de la Declaración Jurada omitida en la comunicación anterior, en el marco del cumplimiento del Decreto 202/2017.

Al número de orden 47 (IF-2025-100418428-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 10 de septiembre de 2025, incorpora a las presentes actuaciones un informe sobre la publicación y transparencia de las compras y contrataciones del SENASA, detallando los procedimientos y documentos disponibles en el portal COMPR.AR, incluyendo la referencia a la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25.

Al número de orden 48 (IF-2025-103988066-APN-DGTYA#SENASA), se incorpora la solicitud de documentación administrativa complementaria dirigida a YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Al número de orden 49 (IF-2025-103988322-APN-DGTYA#SENASA), la Coordinadora de la Dirección General Técnica y Administrativa, en fecha 18 de septiembre de 2025, incorpora a las presentes actuaciones la respuesta de YPF SOCIEDAD ANONIMA a la solicitud de documentación administrativa, manifestando que la empresa no se encuentra alcanzada por la obligación de contratar un mínimo de personal con discapacidad conforme la Ley N° 26.741 y su régimen de funcionamiento como sociedad anónima abierta.

Al número de orden 50 (IF-2025-103540655-APN-DSAYF#SENASA), la funcionaria a cargo de la Coordinación de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 17 de septiembre de 2025, agrega informe técnico de las ofertas presentadas, determinando que la oferta de YPF SOCIEDAD ANONIMA (CUIT 30-54668997-9) cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas, mientras que la oferta de Blo, Bienestar, Logística y Organización S.A. (CUIT 30-71543213-3) resulta inadmisible por cotizar únicamente el renglón N° 2, siendo la adjudicación conjunta para ambos renglones.

Al número de orden 51 (IF-2025-103641895-APN-DGTYA#SENASA), la Comisión Evaluadora, con intervención de la Dirección General Técnica y Administrativa y la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 17 de septiembre de 2025, realiza el análisis integral de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25, constatando la admisibilidad de la oferta de YPF SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 1 y 2 por un importe total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.043.208.000), y la inadmisibilidad de la oferta de Blo, Bienestar, Logística y Organización S.A. por no cumplir con los requisitos del pliego. Se deja constancia de la verificación de garantías, cumplimiento de requisitos administrativos y técnicos, y se recomienda la preadjudicación a YPF SOCIEDAD ANONIMA, sugiriendo verificar la inexistencia de deuda líquida y exigible ante ARCA al momento de la adjudicación.

Al número de orden 52 (IF-2025-104001036-APN-DGTYA#SENASA), en fecha 18 de septiembre de 2025, se incorpora el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando la adjudicación a YPF SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 1 y 2 y desestimando la oferta de Blo, Bienestar, Logística y Organización S.A..

Al número de orden 54 (NO-2025-103845913-APN-DGTYA#SENASA), el Director General Técnico y Administrativo, en fecha 18 de septiembre de 2025, notifica a YPF SOCIEDAD ANONIMA el requerimiento de actualización de la "Declaración Jurada de Intereses" conforme al Decreto 202/17, debido al cambio de autoridades en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, otorgando un plazo de DIEZ (10) días para la presentación, y advirtiendo sobre las consecuencias de la omisión o falsedad en la información.

Al número de orden 55 (NO-2025-103858049-APN-DGTYA#SENASA), el Director General Técnico y Administrativo, en fecha 18 de septiembre de 2025, notifica a Bio, Bienestar, Logística y Organización S.A. el requerimiento de actualización de la "Declaración Jurada de Intereses" conforme al Decreto 202/17, debido al cambio de autoridades en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, otorgando un plazo de DIEZ (10) días para la presentación, y advirtiendo sobre las consecuencias de la omisión o falsedad en la información.

Al número de orden 56 (IF-2025-104120120-APN-DSAYF#SENASA) se incorpora el correo electrónico remitido a YPF SOCIEDAD ANONIMA, notificando el requerimiento de actualización de la "Declaración Jurada de Intereses".

Al número de orden 57 (IF-2025-104121290-APN-DSAYF#SENASA), se incorpora el correo electrónico remitido a Bio, Bienestar, Logística y Organización S.A., notificando el requerimiento de actualización de la "Declaración Jurada de Intereses".

Al número de orden 58 (NO-2025-104191606-APN-DSAYF#SENASA), el Director de de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 18 de septiembre de 2025, informa a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) que, en el marco de la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25, se ha requerido a las firmas participantes la actualización de la Declaración Jurada de Intereses conforme al Decreto 202/2017, en razón del cambio de la máxima autoridad del Organismo, adjuntando ambos requerimientos.

Al orden 59, IF-2025-108917642-APN-DSAYF#SENASA, se agrega el proyecto de Disposición traído a estudio.

Al orden 60, PV-2025-108917484-APN-DSAYF#SENASA, obra el pase a este Servicio Jurídico, para la intervención de su competencia.

Al número de orden 63 (PLIEG-2025-110612466-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 5 de octubre de 2025, se

incorpora la constancia de solicitud de documentación complementaria administrativa a YPF SOCIEDAD ANONIMA.

Al número de orden 64 (IF-2025-110612481-APN-DSAYF#SENASA), en fecha 5 de octubre de 2025, seincorpora el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando la preadjudicación a YPF SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 1 y 2 por un importe total de PESOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$1.943.208.000), y desestimando la oferta de Bio, Bienestar, Logística y Organización S.A. por incumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1030/2016.

**-II-**

## **INTERVENCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO**

La intervención de este Servicio Jurídico Permanente tiene por objeto analizar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, la solicitud efectuada, sin considerar los aspectos técnicos involucrados ni las cuestiones de mérito oportunidad y conveniencia.

Así se ha pronunciado la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, vinculante para toda Asesoría Letrada de la Administración Pública Nacional, que sostiene: “*...las ponderaciones de las cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico, deben realizarse de conformidad a los informes de los especialistas en la materia, sin que corresponda entrar a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas por ser ello, materia ajena a la competencia estrictamente jurídica*” (PTN, Dictamen N°169:199. entre otros).

En la misma inteligencia, también ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación que “*Como acto jurídico de la Administración, el dictamen no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto de terceros, sino que se trata de una “declaración interna”, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha...*” (PTN Dictamen N°286/06, 13 de octubre de 2006. Expte. N° 153293/06. Dictámenes N°259:18).

Más aún, el Alto Órgano Asesor ha sostenido que “*La función asesora de la Procuración del Tesoro de la Nación debe circunscribirse al aspecto jurídico del tema en consulta por ser impropio opinar sobre cuestiones económicas, técnicas o de oportunidad, mérito o conveniencia.*” (Dictamen N° 71/11, 11 de mayo de 2011. (Dictámenes 277:81). En igual sentido Dictámenes 278:166; 280:107).

**-III-**

## **ENCUADRE NORMATIVO**

El expediente que nos ocupa se encuadra, en virtud de emitir el acto administrativo correspondiente, en el artículo

11 inciso f) del Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 correspondiente al RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

*“Art. 11. — FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES. Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, como mínimo las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario:*

- a) *La convocatoria y la elección del procedimiento de selección.*
- b) *La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.*
- c) *La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.*
- d) *La preselección de los oferentes en la licitación con etapa múltiple.*
- e) *La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes o cocontratantes.*
- f) ***La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación***
- g) *La determinación de dejar sin efecto el procedimiento.*
- h) *La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.*
- i) *La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad del contrato”*

Por último, debe tenerse presente que el mencionado Decreto Delegado 1023/2001 establece en su artículo 14 que *“Los funcionarios que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones serán responsables por los daños que por su dolo, culpa o negligencia causaren al Estado Nacional con motivo de las mismas”*.

En relación a ello, se debe tener presente lo establecido en el artículo 9° de la Ley 26944, Ley de Responsabilidad Estatal: *“La actividad o inactividad de los funcionarios y agentes públicos en el ejercicio de sus funciones por no cumplir sino de una manera irregular, incurriendo en culpa o dolo, las obligaciones legales que les están impuestas, los hace responsables de los daños que causen (...).”*

#### -IV-

### **ANÁLISIS DEL CASO**

Sobre el particular, cabe destacar que esta Asesoría no emite opinión sobre cuestiones de índole técnico y/o ecuaciones económico-financieras, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales.

En ese sentido la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que *“La apreciación de los aspectos de oportunidad, mérito y conveniencia involucrados en las eventuales decisiones de los organismos de la Administración, está reservada a las autoridades superiores de los diversos organismos públicos y se encuentran fuera de la competencia de la Procuración del Tesoro, que limita su intervención a los aspectos estrictamente*

*jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (Conf. Dictámenes 206:218; 210:11; 213:105; 231:36 59, 99 y 165; 241:312; 246:559)."*

Dicho ello, cabe señalar que del análisis de la documentación vinculada al Expediente Electrónico EX-2025-65670283- -APN-DSAYF#SENASA surge que la funcionaria a cargo de la Coordinación de la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 19 de junio de 2025, solicita la gestión de la contratación de provisión de combustibles, lubricantes y servicio de geolocalización para la flota automotor del Organismo, por el término de DOCE (12) meses, por un monto total de PESOS DOS MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL \$2.035.252.000. (orden 3, NO-2025-50120367-APN-DGLYCT#SENASA)

Respecto del encuadre legal, debe indicarse que el presente llamado fue autorizado por la Disposición N° 106 del 16 de julio de 2025 y que se ha seguido con la normativa aplicable en lo que se refiere al procedimiento de selección del cocontratante a través de la Licitación Pública.

Sobre la difusión y publicidad de la convocatoria, reguladas por el Decreto Delegado N° 1023/2001 y el Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016, se observa que se han cumplido con los requisitos establecidos por la normativa *ut supra* señalada (artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016) y los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contrataciones aprobado por la Disposición N° 62/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

En ese sentido, al 18 el Director de de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 18 de julio de 2025, remite a la Sindicatura General de la Nación copia del acto administrativo de llamado y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, solicitando la intervención del Sistema de Precios Testigo conforme artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 36-E/2017 y sus modificatorias.

Al orden 20 y 21 se agregan las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina, de fecha 21 y 22 de julio de 2025.

Al orden 34 se agrega el acta de apertura realizada el 18 de agosto de 2025 consignando las ofertas presentadas por YPF SOCIEDAD ANÓNIMA por PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.043.208.000) y por Bio, Bienestar, Logística y Organización S.A. por PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUATRO (\$369.828.604).

Al orden 35 se incorpora el cuadro comparativo de ofertas.

Al orden 44 la Presidente del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, en fecha 2 de septiembre de 2025, en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto 202/2017, comunica a la Oficina Anticorrupción la recepción de dos ofertas en la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25 y adjuntando la Declaración Jurada de YPF SOCIEDAD ANONIMA respecto a supuestos de vinculación con personas que desempeñan cargos en el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando la veeduría especial prevista en la normativa citada. Luego, al orden 45, notifica a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) el cumplimiento del Artículo 4° del Decreto 202/2017, informando la recepción de dos ofertas en la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25 y adjuntando la Declaración Jurada de YPF SOCIEDAD ANONIMA, comunicando además la intervención solicitada a la Oficina Anticorrupción para la veeduría especial correspondiente.

Al orden 47, se incorpora a las presentes actuaciones un informe sobre la publicación y transparencia de las compras y contrataciones del SENASA, detallando los procedimientos y documentos disponibles en el portal COMPR.AR, incluyendo la referencia a la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25

Al orden 51 la Comisión Evaluadora, con intervención de la Dirección General Técnica y Administrativa y la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 17 de septiembre de 2025, realiza el análisis integral de las ofertas constatando la admisibilidad de la oferta de YPF SOCIEDAD ANONIMA para los renglones 1 y 2 por un importe total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL (\$2.043.208.000), y la inadmisibilidad de la oferta de Blo, Bienestar, Logística y Organización S.A. por no cumplir con los requisitos del pliego.

Al orden 52 se incorpora el dictamen de evaluación de ofertas.

Al orden 58 el Director de Servicios Administrativos y Financieros, en fecha 18 de septiembre de 2025, informa a la Oficina Anticorrupción y a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) que, en el marco de la Licitación Pública N° 52-0029-LPU25, se ha requerido a las firmas participantes la actualización de la Declaración Jurada de Intereses conforme al Decreto 202/2017, en razón del cambio de la máxima autoridad del Organismo, adjuntando ambos requerimientos.

De las constancias obrantes en el expediente *sub examine*, se desprende: que la contratación fue tramitada por ante el sistema COMPR.AR, además del pliego de bases y condiciones particulares que la rige; que fueron realizadas las invitaciones a los proveedores del rubro, que se ha conformado el acta de apertura correspondiente, por la cual se recibió DOS (2) ofertas; que se ha incorporado la documentación aportada por las oferentes; que se ha agregado el cuadro comparativo de ofertas; que se han incorporado las consultas realizadas ante ARCA, REPSAL Y SIPRO; y que se ha realizado el dictamen de la Comisión Evaluadora.

Al respecto, tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación que “*La apreciación de la oferta más conveniente es una facultad que si bien es discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos*” (conf. Dict. 114:124).

Finalmente, en virtud de la necesidad de emitir el correspondiente acto administrativo de la contratación de marras, fueron remitidas las presentes actuaciones a consideración de este Servicio Jurídico a fin de emitir opinión legal acerca del adjunto Proyecto de Disposición a suscribirse por la Señora Presidente de este SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, obrante al orden 59.

-V-

## **COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO**

De acuerdo al artículo 9º del Decreto 1030 de 15 de septiembre de 2016 la competencia para el dictado de actos en materia contratos administrativos se encuentra establecida de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 9º.- AUTORIDADES COMPETENTES. Las autoridades con competencia para dictar los siguientes actos administrativos: a) autorización de la convocatoria y elección del procedimiento de selección; b)

*aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares; c) aprobación de la preselección de los oferentes en los procedimientos con etapa múltiple; d) aprobación del procedimiento de selección; e) adjudicación; f) declaración de desierto; g) declarar fracasado; h) decisión de dejar sin efecto un procedimiento serán aquellas definidas según el ANEXO al presente artículo.(...)*

***Las máximas autoridades de los organismos descentralizados del PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro de esas entidades, determinarán quiénes son los funcionarios de “nivel equivalente” referidos en el ANEXO al presente artículo.***

*Los funcionarios que autoricen la convocatoria, los que elijan el procedimiento de selección aplicable y los que requieran la prestación, siempre que el procedimiento se lleve a cabo de acuerdo a sus requerimientos, serán responsables de la razonabilidad del proyecto, en el sentido que las especificaciones y requisitos técnicos estipulados, cantidades, plazos de entrega o prestación, y demás condiciones fijadas en las contrataciones, sean las adecuadas para satisfacer las necesidades a ser atendidas, en tiempo y forma, y cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.”*

De acuerdo a ello, se dictó del 26 de noviembre de 2024 la Resolución N° 1400, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, donde se determina la competencia de los funcionarios de “nivel equivalente” para dictar los actos administrativos y para la suscripción de la orden de compra o venta y/o la suscripción de órdenes de compra, venta, convenios y/o contratos resultantes de los procedimientos de selección que este Organismo lleve adelante, según los montos expresados en “módulos” para el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, conforme el detalle obrante como Anexo II (IF-2024-122936926-APN-DSAYF#SENASA) de dicho acto.

En conclusión, resulta la Señora Presidente del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, competente cuando se exceda el importe que represente QUINCE MIL MÓDULOS (M 15.000), para: 1.-Aprobar el procedimiento y adjudicar).

## **-VI-**

### **OBSERVACIONES**

Analizado el anteproyecto de acto administrativo traído a estudio esta Asesoría Jurídica ha realizado distintas observaciones al mismo.

A modo de colaboración se incorpora como archivo de trabajo el anteproyecto con las observaciones vertidas en el cuerpo del mismo.

## **-VII-**

### **CONCLUSIÓN**

Consecuentemente, analizados los antecedentes aquí vinculados, no existirían reparos legales que formular para la prosecución de las presentes actuaciones más allá de las observaciones formuladas en el acápite anterior.

Con las consideraciones vertidas, se remiten los autos a la COORDINACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, dependiente de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, todas ellas de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.